

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 89 - Octubre 31 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5295 DE 2008 "Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA08 - 5209."	1
ACUERDO No. PSAA08-5296 DE 2008 "Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA08 - 5224 de 2008."	1
ACUERDO No. PSAA08-5297 DE 2008 "Por el cual se modifica el artículo cuarto del Acuerdo 1667 de 2002 y el artículo primero del Acuerdo 1881 de 2003 que reglamentan el reparto de los asuntos de familia."	2

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5295
DE 2008
(Octubre 31)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo No.
PSAA08 - 5209"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA08 - 5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Acuerdo No. PSAA08 - 5209 de 2008, en el sentido de señalar que los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales para Adolescentes de Medellín con función de Pequeñas Causas, a los cuales se asigna a partir del diecisiete (17) de octubre de 2008, la función de Control de Garantías, se denominarán Juzgados Quinto y Sexto Penales para Adolescentes con función de Control de Garantías, cuyos códigos de identificación serán 050014071005 y 050014071006, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5296
DE 2008
(Octubre 31)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo No.
PSAA08 - 5224 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, Artículo 530 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA08 - 5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Acuerdo No. PSAA08 - 5224 de 2008, en el sentido de señalar que los Juzgados 1, 2 y 3 Penales Municipales de Ibagué con función de Pequeñas Causas, a los cuales se les asignó el conocimiento de los asuntos de la Ley 600 de 2000, se denominarán Juzgados 11, 12 y 13 Penales Municipales, con códigos de identificación 730014004011, 730014004012 y 730014004013, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5297
DE 2008
(Octubre 31)**

"Por el cual se modifica el artículo cuarto del Acuerdo 1667 de 2002 y el artículo primero del Acuerdo 1881 de 2003 que reglamentan el reparto de los asuntos de familia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial a las conferidas por el artículo 85 numerales 12, 13 y 14 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. 5248 de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- GRUPOS DE REPARTO. Los grupos de reparto para los Juzgados de esta especialidad, estarán conformados de la siguiente manera, según el software de reparto.

GRUPO 1 : ORDINARIOS
GRUPO 2 : TRÁMITE PREFERENTE LEY 721 DE 2001
GRUPO 3 : ABREVIADOS
GRUPO 4 : VERBAL DE MAYOR Y MENOR CUANTÍA
GRUPO 5 : VERBAL SUMARIO
GRUPO 6 : ALIMENTOS PARA MENORES
GRUPO 7 : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
GRUPO 8 : TUTELAS
GRUPO 9 : HABEAS CORPUS
GRUPO 10: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
GRUPO 11: ADOPCIONES
GRUPO 12:HOMOLOGACIONES
GRUPO 13: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
GRUPO 14: PROCESOS LIQUIDATORIOS
GRUPO 15: COMISIONES
GRUPO 16: RESIDUAL
GRUPO 17: SEGUNDA INSTANCIA

PARAGRAFO: Para implementar los anteriores grupos de reparto, se hará una copia del histórico de este, que hasta el momento se tiene en la especialidad de familia en todas las oficinas Judiciales del País y luego iniciar en cero las puertas para los nuevos grupos de reparto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del 4 de noviembre de 2008 en la Ciudad de Bogotá; por la necesidad de implementar los procedimientos necesarios por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. En las demás Ciudades del país regirá a partir del diez (10) de noviembre de 2008 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

JAGC